03/09/2015

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Despido colectivo nulo por frustración del período del consultas

Audiencia Nacional. Laboral. 02/06/2015

La Sala declara que a la vista de lo que resulta de los hechos probados de la presente resolución, hemos de considerar que por parte de la empresa, no se cumplió con el deber de información y documentación exigidos, frustrándose por tanto el periodo de consultas, pues se privó a los trabajadores del conocimiento de los datos necesarios, para poder realizar propuestas factibles y adecuadas a la capacidad económica de la empresa. Y ello dejando a un lado las omisiones en las firmas, que no consta que fueran objeto de denuncia en las consultas mantenidas.

Al respecto, es de destacar que resulta significativo que una empresa que acaba de solicitar la denominada declaración de preconcurso de acreedores del art. 5. bis de la Ley concursal , proporcione los datos relativos a sus cuentas no a la fecha del inicio del periodo de consultas como exige el RD 1482/2.009 sino cerradas casi tres meses antes, omitiendo cualquier dato sobre el estado actual de su te

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF